



# Resolución Jefatural

Nº 114-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de febrero de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 297-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 03 de febrero de 2022 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 157-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 83360 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 522-2022-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 016-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, de la Unidad Ejecutora N°117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 106-2022-MIMEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022, incluyendo en el ID PAC N° 16-2022, la contratación denominada "Servicio de Limpieza para la Sede Central y locales anexos del PRONABEC, ubicados en la Ciudad de Lima";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna*";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para las contrataciones denominadas: (i) " Servicio de Limpieza para la Sede Central y locales anexos del PRONABEC, ubicados en la Ciudad de Lima";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, el numeral 44.1 dispone que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar a los miembros del comité de selección encargados de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contrataciones para el (i) "Servicio de Limpieza para la Sede Central y locales anexos del PRONABEC, ubicados en la Ciudad de Lima";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación mencionada se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45º del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44º; en tal sentido, corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la especialista de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2021-MINEDUNMGI- PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Limpieza para la Sede Central y locales anexos del PRONABEC, ubicados en la Ciudad de Lima", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 2º.-** Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Limpieza para la Sede Central y locales anexos del PRONABEC, ubicados en la Ciudad de Lima", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRESIDENTE
2	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	CONOCIMIENTO TECNICO	PRIMER MIEMBRO
3	PAUL ALEN JUSCAMAITA PALOMINO	46480966	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	RUBEN ANGEL MARQUINA LUJAN	43434088	CONOCIMIENTO TECNICO	PRIMER MIEMBRO
3	MARCO ANTONIO CANDELA RIVERA	46567045	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

**Artículo 3º.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]